

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015-00713

Teniendo en cuenta que mediante auto de 5 de noviembre de 2020, se requirió a la parte demandante para que informara la dirección de notificación de los demandados JOSÉ RAÚL JARAMILLO GARCÍA, MARCO TULIO JIMENEZ RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ y MARÍA FANNY RODRIGUEZ ALEJO (fl. 385), sin que hubiese dado cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, por ende, en aplicación a lo previsto en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito.

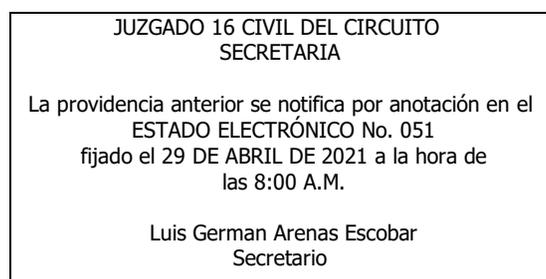
CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ



Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8ec7c63daf8ed3d384a772009fe738d0f89a0f89431d63d4191d8409fd7d1e**

Documento generado en 28/04/2021 05:30:38 PM